



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LA **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** Y DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO EN PROCESO CIVIL PRINCIPAL PROPUESTA POR LOS DEMANDADOS Y POR LA ENTIDAD LLAMADA EN GARANTIA** (ART. 110, 206, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 2213 DE 2022).

PROCESO CIVIL VERBAL RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - 2023-00011

Demandante. DIANA PATRICIA MONTAÑO
Demandado. DUGLAS RAFAEL ARANGO Y OTRO

TRASLADO No. 013/2023

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 28 de Julio de 2023, en los términos de los artículos 206 y 370 del CGP., y en armonía con el 110 de la misma codificación, mediante lista de traslado, se corre traslado a la parte demandante de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** (ART. 206 CGP), y de las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO** formuladas por la demandada en la contestación de la acción por los demandados **Douglas Rafael Arango – Edna Ruth Angarita Builes y la entidad llamada en garantía LIBERTY SEGUROS SA, a saber:**

CONFORME ARTICULO 206 CGP., Se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, la OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulada en la contestación de la demanda por los demandados y la entidad llamada en garantía.

Conforme al artículo 370 del CGP., se corre traslado a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MEERITO planteadas con la contestación de la demanda así:

- **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS:** CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA, ROMPIMIENTO DEL NEXO CAUSAL, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO PLACAS VXX025, CASO FORTUITO, CARENCIA DE PRUEBA DEL SUPUESTO PERJUICIO MATERIAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, ESTIMACION EXAGENRADA DE PERJUICIOS MATERIALES, EXAGERADA PRETENSION DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO DE SIN CAUSA, FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA y LA INNOMINADA.
- **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR LA ENTIDAD LLAMADA EN GARANTIA LIBERTY SEGUROS SA:** CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA, HECHO EXCLUSIVO DE UN TERCERO, INTERRUPCION DEL NEXO CAUSAL, AUSENCIA DE PRUEBA DE PERJUICIOS QUE SE RECLAMAN EXCESIVO COBRO DE PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES, REEDUCCION DE INDEMNIZACION POR CONCURRENCIA DE CULPAS, Y LA GENERICA Y /O INNOMINADA.

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: Julio 31 de 2023, 8 am.

Vence el traslado: Agosto 8 de 2023 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario